**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

***LICENCIATURA EN DERECHO***

Presunción de inocencia durante el proceso con enfoque en la opinión generalizada de la mayoría y los efectos de la misma durante la investigación

**TESIS**

Para obtener el título de

***LICENCIADO EN DERECHO***

**PRESENTA**

Vázquez Jiménez Jhonny Alexander y Mora Albores Rudy Alejandro

**SEMINARISTA**

Lic. Mireya del Carmen García Alfonzo

Índice

Capítulo I Protocolo de investicación

* 1. Planteamiento del problema
	2. Preguntas de investigación
	3. Objetivos
	4. Justificación
	5. Hipótesis
	6. Metodología

Capítulo II Origen y evolución de la presunción de inocencia

 2.1 Declaración los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 Francia

2.1.2. Artículo 7

2.1.3. Artículo 8

 2.1.4. Artículo 9

 2.2 Constitución mexicana de 1836

 2.2.1 Sección primera, artículo 2 fracción I

 2.2.2 Sección primera, artículo 2 fracción II

 2.3. Constitución mexicana de 1857

 2.3.1 Artículo 16

 2.4. Constitución mexicana de 1917

 2.4.1. Artículo 14

 2.4.2 Artículo 16

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo general la obtención de conocimiento del cómo ha trabajado la comunidad internacional para prevenir estos delitos. Así como La forma en que el principio de presunción de inocencia unifica a los poderes públicos siempre y cuando sea analizado el respeto de las disposiciones constitucionales

El principal problema de los delitos del orden sexual es que afectan los bienes jurídicos tutelados por ley como lo son la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual de una persona, tratando de explicar a groso modo la importancia del principio de la presunción de inocencia en cualquier estado moderno.

Por lo que se analizara los antecedentes de esta investigación mediante tres capítulos en el cual el primer capítulo denominado protocolo de investigación en el cual se enfoca al inicio de investigación desde sus objetivos hasta por qué se decidió investigar este tema.

Por siguiente se tomará el capítulo segundo de la presente investigación denominado evolución de la presente investigación donde se tocara mucho más afondo determinados temas ya que uno de los derechos fundamentales es la libertad y si de ahí partimos es una vulneración a los derechos humanos el estar un año o más mientras el proceso no cese y después ser declarado inocente y de ser necesario presentar la investigación de campo realiza.

Planteamiento del problema

Según el Código Penal para el Estado de Chiapas en su artículo 9º el delito es la conducta típica, antijurídica y culpable. Para poder profundizar en el tema principal es necesario dejar en claro conceptos básicos del derecho para no crear ambigüedades en la presente investigación. El Concepto de conducta se refiere al acto o actos que realiza un individuo a fin de consumar cierto fin; asimismo la tipicidad se refiere a que dicha conducta se encuentre prevista en el código penal y sea señalada como un delito; para el derecho la antijuricidad se refiere a todo aquello que no va conforme al derecho, actos que afectan las esfera de garantías individuales y colectivas y por último la culpabilidad significa meramente a que la persona acusada de un delito sea la responsable de la consumación del mismo, sea por acción u omisión. En el presente escrito nos enfocaremos en los delitos de acción sin tocar los delitos por omisión.

 El principal problema de los delitos del orden sexual es que afectan los bienes jurídicos tutelados por ley como lo son la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual de una persona. Un aspecto muy importante es que los delitos del orden sexual es que siempre han sido vistos como lo peor, ya que la víctima, siempre resiente los estragos de la conducta típica y repercuten en su honor principalmente, además la opinión pública siempre destroza al imputado con sus juicios sociales, sin siquiera saber si es o no culpable. De lo anterior es que deviene la importancia de la presunción de inocencia y lo difícil que es respetarla en ese tipo de crímenes.

 Cuando una persona es señalada como probable responsable de cualquier delito, en primero momento existe por mera cuestión matemática un cincuenta por ciento de probabilidad de que sea responsable, conforme avance el proceso se deben de ir aportando indicios acerca de la culpabilidad del acusado y en su caso determinar si hay pruebas suficientes en su contra o no, de esa forma progresivamente el juzgador recabará los elementos existentes de prueba que le servirán como base para dictar sentencia, la cual puede resultar condenatoria (Cuando se reúnen los indicios o pruebas suficientes de que la persona acusada en efecto es quien consumó el delito) o bien absolutoria (cuando el Ministerio Público como representante social de buena fe no logra acreditar la participación del acusado en el hecho delictivo).

 En el derecho mexicano actualmente existen tres etapas o audiencias perfectamente definidas las cuales son: la audiencia inicial en la cual el Ministerio Público ofrece las pruebas con las que se cuente para señalar a una persona como probable participe del delito que se le impute; la segunda es la audiencia de etapa intermedia que en la que el Ministerio Público presenta formalmente la acusación en contra del imputado y además en esta misma audiencia se llevan a cabo los medios preparatorios a juicio oral, como lo puede ser el sobreseimiento de pruebas que se estimen irrelevantes y por último está la audiencia de juicio oral en donde se desahogan todas las pruebas aportadas y admitidas por las partes procesales (acusado, victima/ofendido, defensor público, ministerio público y asesor jurídico) así mismos en esta etapa procesal se exponen al juzgador sus razones para absolver o condenar según lo que a su derecho convenga.

 Después de que explicamos de manera breve las etapas procesales, tenemos que aclarar que la etapa de investigación es un lapso de tiempo que se le concede al Ministerio Público a fin de que este recabe pruebas que le permitan formular un adecuado escrito de acusación, el lapso de tiempo mencionado anteriormente termina hasta antes de la celebración de audiencia intermedia. Cabe hacer mención que los delitos sexuales ameritan prisión preventiva oficiosa por ley, esto quiere decir que durante todo el tiempo que dure el proceso el imputado o acusado estará preso hasta en tanto no se dicte sentencia.

 Es así que por los motivos expuestos en líneas que anteceden este tema debe de ser estudiado de una mejor manera y con más detalle, ya que uno de los derechos fundamentales es la libertad y si de ahí partimos es una vulneración a los derechos humanos el estar un año o más mientras el proceso no cese y después ser declarado inocente, para este autor ese es el mayor problema, pasar inclusive años en prisión preventiva siendo sabiendo que uno es inocente para después solo salir libre tratando de olvidar todo e imaginar que no pasó nada y soportar los señalamientos de la sociedad por el simple hecho de haber estado recluido.

Preguntas de investigación

1.- ¿Cuál es la importancia en el conocimiento?

El reconocer fuera del ámbito profesional que todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario por lo que funde como un derecho primordial

2.- ¿Qué se propone?

Dar a conocer a través de esta investigación mayor información a la comunidad ya que por medio de esto se puede evitar omisiones de las autoridades judiciales al momento del proceso

3.- ¿Por qué se propone?

Por la cantidad de personas que hoy en día están presas siendo inocentes

Objetivos

General:

-Como ha trabajado la comunidad internacional para prevenir estos delitos.

Específicos:

- La forma en que el principio de presunción de inocencia unifica a los poderes públicos.

-Analizar el respeto las disposiciones constitucionales.

- Por qué no podemos ser objeto de sospecha hasta que se pruebe algo concreto

-La víctima y las repercusiones del delito en ella.

- La actividad mínima probatoria para proceder penalmente.

-Los delitos sexuales a nivel internacional.

-El papel del Estado ante la subsanación de los daños ocasionados.

-Falsos negativos.

-Razones más comunes para cometer delitos sexuales.

-Los problemas del imputado en el proceso penal.

Justificación

En repetidas ocasiones a lo largo de los párrafos que anteceden se ha tratado de explicar a groso modo la importancia del principio de la presunción de inocencia en cualquier estado moderno, específicamente en el Estado mexicano; es así que encontramos la justificación de nuestra investigación ya que el estado mexicano sigue atañido de fantasmas de corrupción y principalmente de una opinión negativa generalizada en cuanto a la administración. También es necesario mencionar que todo lo relacionado con el proceso penal, al menos en nuestro país, sigue sufriendo de mucha desconfianza por parte de los mexicanos, razón por la cual muchos nacionales no tienen certeza de si existe un estado de derecho en el cual las autoridades hagan valer las leyes de forma imparcial con apego al estricto derecho.

 En la mayoría de estados centro y sudamericanos la incertidumbre de los gobernados tiene una misma constante: la corrupción; desde los funcionarios más “honorables” hasta el típico policía de tránsito que te detiene con el fin de conseguir una “mochada”, asimismo la misma ciudadanía es parte de esta práctica pues muchas veces el mismos policía de tránsito antes mencionado no es quien tiene la iniciativa de la famosa “mordida” sino que el incitador resulta ser el infractor que al saber de su falta prefiere arreglarlo en el momento muchas veces para evitar papeleo; lo que se quiere decir es que todos somos componentes de la corrupción al menos en el anterior supuesto.

 Por otro lado, una multa ocasionada por una infracción es una cosa, de ahí que un delito es una figura muy diferente, primeramente, porque la pena no es solo una multa, sino hasta décadas de prisión y en segundo lugar porque la autoridad de acusadora es diferente, con más atribuciones y en su defecto, casi siempre siendo parte de la misma corrupción. Quien no ha escuchado en su círculo social, en la calle o inclusive en la televisión u otro medio de comunicación que alguien dice “Los policías ministeriales plantan drogas en personas para acusarlos de narcotráfico”, o a un sentenciado que cumple su pena en prisión afirmar y jurar que él es libre de culpa y que ha sufrido varias violaciones a sus garantías de seguridad jurídica o que sufrió tortura por parte de los policías judicializados con el fin de obtener una confesión; obviamente ejemplos y testimonios hay muchos, que no hacen más que hacer dudar a todos si en verdad estamos a salvo de poder llegar a ser víctimas de un policía que no hace bien su trabajo, a todos nos ha llegado a pasar en la cabeza al menos una vez.

 Es así que la actual investigación tiene como fin poder explicar los contrastes entre lo que marca la ley y lo que hace el sistema. ¿Qué sucede cuando alguien es detenido por ser acusado de algún delito sexual?, ¿Si son respetadas sus garantías de seguridad jurídica?, ¿Cualquier persona es susceptible de ser acusada de dichos delitos?, ¿Qué ocurre si soy inocente?, ¿Tengo que cumplir con prisión preventiva aun cuando no existen indicios de que yo fui el responsable?, y, en ese caso ¿Existe algún medio de defensa para protegerse contra falsas acusaciones?, son algunas de las preguntas que motivan al desarrollo de esta investigación y es el objeto de la misma, el poder esclarecer ciertas dudas un miembro de la sociedad tiene.

 Es importante aclarar que el objetivo de esta tesis no es pretender o afirmar que todos los sentenciados que cumplen condena son inocentes, sino más bien detenernos y pensar si eso es justicia, obviamente no negamos la existencia de un delito o de una víctima, sólo se pretende cuestionarnos si el responsable es efectivamente el autor del hecho delictivo o qué ocurre cuando se le imputan hechos delictuosos a una persona que no tiene nada que ver, ya sea por error de las autoridades investigadoras, por dolo cuando existen intereses involucrados o meramente por ocio a desarrollar una buena investigación. En conclusión, ese es el motivo de la investigación, lo narrado en líneas anteriores.

Hipótesis

La hipótesis que tenemos acerca del presente tema se centra en llegar a la conclusión de los efectos que tiene la presunción de inocencia en el derecho penal, mediante qué mecanismos se puede hacer tangible dentro del desarrollo del proceso, lo anterior no quiere decir que no se respete en absoluto el Código Nacional de Procedimientos Penales y el principio de que trata esta tesis, sin embargo, en varios delitos proceden medidas cautelares como lo es la prisión preventiva, que es la que se impone a quienes sean presuntamente responsables de delitos graves. A pesar de que la Constitución establece la presunción de inocencia, podemos observar en varios Códigos Penales que la prisión preventiva procederá desde que se conozca del delito que amerite dicha medida; de lo anterior deducimos que a pesar de que no existen medios de prueba suficientes para dictar una sentencia y además todo tiene un proceso, se aplica una medida en la que se priva de la libertad de una persona, lo que a nuestra opinión es vulnerar al imputado en su presunción de inocencia.

Metodología de la investigación

La metodología utilizada en el presente escrito fue meramente la cualitativa puesto que nos centramos en libros escritos por expertos en el derecho, así como leyes y tratados. Principalmente fue de nuestro uso los principios generales del derecho penal y la contradicción entre estos y ciertas leyes y medidas cautelares, cabe mencionar que no se utilizó el método cuantitativo, pues resultaría imposible revisar las carpetas judiciales que se encuentran bajo el resguardo de los tribunales penales. No obstante, esta investigación se encuentra fundada en libros y leyes que son de observancia general y los cuales nos afectan a todos, con ciertas críticas no hacia el sistema judicial o sus leyes, sino más bien en la forma en que es aplicada la misma (Ley).

Capítulo II. Origen y evolución

Para poder comprender como es que se originan los derechos establecidos en las constituciones es necesario voltear al pasado y recordar la historia y el inicio de la época contemporánea. Francia fue el primer país en establecer una constitución gracias a su revolución de 1789, el establecimiento de su carta magna fue a causa de un movimiento político, social, económico y militar.

 Fueron muchas las causas que originaron dicho movimiento, pero he aquí algunas de los más importantes.

 El más notable era el ilimitado poder que tenía el rey, puesto que se vivía una monarquía. Sin una ley que seguir era evidente que nadie podía regular el poder del estado, en este caso, no existía la división de poderes, es decir, la monarquía se limitaba a tomar decisiones por sí mismo. Actualmente se conoce que cada poder (Ejecutivo, legislativo y judicial) tiene sus respectivas facultades y estás no se pueden extender de forma discrecional, cosa que en ese entonces no se vivía. En esa tesitura, se entiende que si al monarca no le parecía bien la conducta de alguien o se negaban a pagar impuestos a la corona era muy fácil para el primero silenciar al poblador que representara desobediencia, sin derechos, ni ley que seguir, todos temían del poder del estado.

 Otros aspectos cruciales eran las inmensas desigualdades tanto políticas, sociales y económicas. Las sociales y económicas van de la mano, pues si nacías siendo un noble la vida era más fácil controlando tierras y su cultivo a nombre de la corona, sin embargo, si nacías siendo un campesino o granjero únicamente podías dedicarte a eso por toda la vida. A lo anterior muchos historiadores le han llamado la farsa cósmica, ya que no podías aspirar a ser algo más sino solamente a hacer de la mejor manera lo que haces, cultivar el campo, criar animales, etc. Por otra parte, en el aspecto político como tal no existía una oportunidad para acceder a ser un gobernante, los únicos que podían tomar el poder eran los miembros de la familia de la monarquía, siendo así que el poder se encapsulaba en un pequeño grupo de personas que obviamente solo velaban por sus necesidades e intereses, aún a costas de las desigualdades antes mencionadas. La última es la falta de derechos y libertades, pues al no existir una ley escrita la libertad de cada persona llegaba hasta donde el monarca quería, además de no poder tener ideas libres, siendo que todo libro o periódico solo podía ser publicado bajos la censura del Estado.

 En fin, las causas anteriores fueron el origen de la revolución en Francia, el pueblo se cansó de los privilegios de los monarcas y que no hubiese igualdad. A nadie le molestaría un imperio pobre, el problema es que en esa época era un pueblo pobre y reprimido, con una monarquía rica y sin limitantes.

* 1. Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano 1789

Como se afirmó en el subtema anterior las desigualdades y poder ilimitado de la monarquía fueron los principales detonantes para iniciar una nueva época, está vez en pro de la población en general, un país en donde todos eran iguales. La revolución francesa fue el movimiento que todos los pueblos anhelaban, al consumirse, el contexto mundial cambió pues como resultado se establecieron los primeros derechos fundamentales, derechos que todos sabían que tenían, pero el estado no reconoció hasta ese entonces.

 “*Los Representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos, han resuelto exponer, en una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del Hombre, para que esta declaración, constantemente presente para todos los Miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; para que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse en todo momento con la finalidad de cualquier institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas desde ahora en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.”* Estas son las palabras que se plasmaron al inicio de la Constitución francesa de 1789, en estas líneas se expone el desprecio a los anteriores gobiernos (monarquías) y se explican los fines que tienen como un estado más democrático donde todos son iguales.

 Fue un gran paso para ese entonces ya que se reconocía que todos los hombres eran iguales sin distinguir su condición, asimismo se reconocía que tenía derechos fundamentales que el estado no podía dañar. En otras palabras, los actos del gobierno ya no podían ser con total libertad y tenían que respetar los derechos establecidos. A su vez se dividió el poder ejecutivo y el legislativo lo que significaba que el gobernador electo tenía ciertas restricciones y el poder legislativo tomaba ciertas facultades. El poder legislativo nacía como un poder representativo donde todo el pueblo, mediante ciertos mecanismos era más tomado en cuenta.

 Antes de este movimiento los pobladores eran vistos por los gobernantes como medios para obtener fines mediante sus propiedades o los impuestos, después de éste se reconocía al pueblo como la razón de existencia del estado, por ende, su bienestar era una obligación para el estado. Ahora el poder nacía del pueblo y para el pueblo, el poder ya no iba a poder ser utilizado para el beneficio de un círculo social, nadie posee más ni menos derechos que los otros.

 En el artículo 2º de la declaración se señalan como derechos naturales e imprescriptibles del hombre la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

 La libertad se entendía como el final de la época de censura que ejercía de forma constante la monarquía, además significó un estado menos controlador, todos son libres de tener ideas y expresar las mismas. A su vez la propiedad delimitaba el poder adquisitivo del gobierno, la monarquía podía en su momento expropiar cualquier tierra sin que nadie se lo impidiera, muchas veces dejando sin propiedad alguna a la pobre alma que fuese dueño de las tierras que le pudiesen interesar al rey; con el derecho a la propiedad se tenía más certeza y seguridad del patrimonio de los hombres y de su familia, cosa que además garantizaba a sus ciudadanos, en caso de expropiación a percibir un pago del gobierno por sus tierras. Asimismo, la seguridad ahora era para la población en general y no se limitaba a los monarcas o a los nobles, más bien ahora era una responsabilidad del nuevo gobierno brindar seguridad a sus pobladores. Por último, la resistencia a la opresión se señala con el fin de que nadie pudiese ser perseguido o reprimido por defender sus tres derechos antes mencionados, los ciudadanos ahora podían organizarse para protegerse de la persecución como se vivió por siglos mientras la monarquía reinaba y reprimía a los que consideraba indeseables, por no decir que los desaparecía o castigaba públicamente para sembrar pánico en la gente y así obtener su respeto (miedo).

 Por todo lo anteriormente mencionado, entre antecedentes y fines de la revolución francesa resulta claro porque fue un movimiento que cambió radicalmente la forma de gobierno de todos los países, el pueblo comprendió que cuando se mantenía unido ningún gobierno podría con ellos, así tuvieran a los mejores soldados, así tuvieran las mejores armas. Una clara lección para los burgueses y monarquías y en general para todos los hombres ricos que se creían dueños del mundo y de las personas es lo que fue la revolución francesa.

 Cuando el pueblo en general se dio cuenta que eran mayoría y que la mayoría quería un pueblo justo es cuando supieron que ninguna monarquía absolutista y corrupta los iba a poder detener.

2.1.2 Artículo 7

La nueva forma de gobierno de la qué hablamos difiere mucho con la monarquía absolutista, en primera ya no recaía el poder en una sola persona o círculo social y además se plasmó una ley escrita que debía de ser observada por todas las instituciones públicas.

 Necesariamente para que este modelo nuevo de estado funcionara era una pieza clave delimitar las acciones que podían llevar a cabo las instituciones como extensión del estado. Cabe mencionar que hasta ese entonces no existía una norma que regulara la conducta, dicho de otra forma, la ley que existía era la del rey, misma que no estaba escrita y por eso mismo el monarca tenía la libertad de manipular a su manera. Ahora bien, el artículo 7 de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 establece ciertas leyes que, si bien pueden verse como controles de detención, es verdad que sientan las bases del derecho procesal.

 El artículo 7º del presente ordenamiento señala lo siguiente: “Ningún hombre puede ser acusado, arrestado o detenido, salvo en los casos determinados por la Ley y en la forma determinada por ella. Quienes soliciten, cursen, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; con todo, cualquier ciudadano que sea requerido o aprehendido en virtud de la Ley debe obedecer de inmediato, y es culpable si opone resistencia.” De lo anterior existen varios elementos que rescatar para posteriormente.

 En primer lugar, la única manera de que cualquier ciudadano fuese acusado, detenido o arrestado es que el sujeto hubiese quebrantado alguna ley escrita, con lo cual se dejaban de fuera las detenciones arbitrarias. Esto fue un paso muy importante, ya que lo anterior va de la mano con los derechos; ahora aunque un funcionario quisiese detenerte por expresar tus ideas o defenderte de la opresión no podía, exclusivamente tenía que ser por una violación a la norma o a los derechos de los demás. El acto de las autoridades debía estar fundamentado en la norma misma, bien sea por vulnerar los derechos tutelados de los demás, bien sea por no cumplir con las obligaciones que la misma constitución establecía, mas nunca por una ley inexistente.

 Para terminar de complementar la idea original del congreso francés y la norma no quedará en letra muerta también se establece que cualquier violación al proceso de detención sería castigada, con esto la autoridad se lo pensaría dos veces para utilizar la fuerza pública indebidamente. Indudablemente fue algo necesario que añadieran lo anteriormente descrito ya que significaba que no solo se prohibía el mal uso de las instituciones o fuerzas del orden común, si no que en caso de que se diera una detención o arresto arbitrario este no quedara impune, sino que sería castigado y por lo tanto los funcionarios que tuvieran esa conducta tendrían también consecuencias.

 Ahora bien, este mismo artículo determinaba en qué manera debían hacerse las detenciones o arrestos, señalaba un marco de actuación para las autoridades y castigaba los exceso o arbitrariedades, pero no solo eso, sino que también estipulaba que todos los ciudadanos, cuando fuesen requeridos por la autoridad motivados por una ley escrita estos debían cooperar inmediatamente, de no hacerlo se les consideraría culpables. Este artículo señala penas para ambos sujetos de lo que ahora conocemos como derecho administrativo. Para el Estado prohibía las detenciones sin tener una motivación fundamentada en la ley escrita, misma práctica que se castigaba. No era muy distinto para el ciudadano, pues cuando el estado cumpliese con los requisitos para llevar a cabo una detención la persona que estuviese bajo sospecha tenía la obligación de cooperar con la autoridad, pero ¿Cómo lograr que todos los ciudadanos cooperen a ser detenidos aún cuando ellos estuviesen seguros de su inocencia? Al igual que a la administración a los ciudadanos se les castigaba el no cooperar con las autoridades, el castigo en este caso es que se le considerara culpable. En este contexto se buscaba el rápido esclarecimiento de los hechos, aunque no de manera correcta.

 Es cierto que con este artículo se llenaban algunos vacíos legales, pero quedaban muchos abiertos ya que no existía un ordenamiento para determinar el grado de culpabilidad de las personas, y la actividad probatoria mínima para ser detenido. El estado aún podía acusarte de algún homicidio y tenías que cooperar, en el supuesto de ser inocente solo bastaba con que las autoridades se fundaran en la ley, sin importar las pruebas que tuvieran en contra de la persona señalada, aunque no podemos ponernos exigentes ya que fue la primera constitución y la misma, por obvias razones, tendría muchas carencias, pero de la misma forma era un gran paso en la dirección correcta.

 Lo que más se destaca de este artículo es que no existía o al menos, no especificaba una investigación previa para una detención, únicamente que los actos de autoridad estuvieran fundamentados, sin importar si existían los elementos mínimos para señalar a una persona como probable responsable o ligarla a un hecho delictivo condenado por la misma norma.

2.1.3. Artículo 8

 El artículo 8 también se relaciona de forma inevitable con el artículo anterior y se puede notar, su fin que es el derecho penal, aunque a diferencia del artículo anterior este no habla sobre las detenciones y actos de la autoridad arbitrarios, este se enfoca de manera general con las penas y medidas cautelares.

 Este artículo determina lo siguiente “La Ley sólo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias, y tan sólo se puede ser castigado en virtud de una Ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y aplicada legalmente.”

 El fin en este artículo era que existiera un balance entre las penas y los delitos, no todos pueden ser sancionados de una forma homologada ya que no todas las conductas son exactamente iguales, de aquí se desprenden los principios del derecho procesal penal moderno. A grandes rasgos la asamblea francesa buscaba que los delitos o faltas a la norma fuesen penadas de una forma proporcional ya que ellos sabían que no todos los delitos eran de la misma gravedad.

 A su vez, analizándola a contrario sensu, esta obligaba al estado a establecer penas cuando estas fueran necesarias. De esta manera en el proceso también las actuaciones de la autoridad quedaban limitadas a la necesidad de, es decir, las penas eran el medio para, no el fin en si. Así también en este artículo se plasma en la primera constitución moderna la no irretroactividad de la ley, ningún ciudadano podía ser señalado por actos que hubiese cometido con anterioridad a la ley, únicamente por los actos penados que estuvieran articulados en la norma vigente. Si un campesino sembró toda su vida opio mientras este era legal, no puede ser condenado por esto cuando dicha sustancia se vuelva ilegal, a menos que continúe repitiendo la misma conducta cuando la sustancia ya haya sido prohibida.